

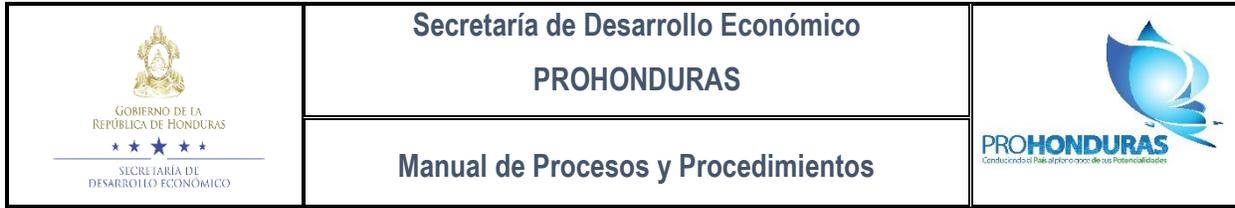
# Manual de Procesos y Procedimientos

---

MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC

## INDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Antecedentes de Ley .....	4
III.	Objetivo del Manual .....	6
IV.	Justificación del Manual.....	6
V.	Estructura Organizativa .....	7
1.	Solución de Diferencias de la OMC.....	8
VII.	Simbología Utilizada .....	15
VIII.	Anexos .....	16



## I. Introducción

El Manual de Procesos y Procedimientos está dirigido a todas las personas que bajo cualquier modalidad, se encuentren vinculadas a la **Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS** y se constituye en un elemento de apoyo útil para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, y para coadyuvar, conjuntamente con el Control Interno, en la consecución de las metas de desempeño y rentabilidad, asegurar la información y consolidar el cumplimiento normativo.

Este documento describe los procesos administrativos, y expone en una secuencia ordenada las principales operaciones o pasos que componen cada procedimiento, y la manera de realizarlo. Contiene además, diagramas de flujo, que expresan gráficamente la trayectoria de las distintas operaciones, e incluye las dependencias administrativas que intervienen, precisando sus responsabilidades y la participación de cada cual.

Sus contenidos aprobados, deben ser de cumplimiento obligatorio para todo el personal profesional, técnico o administrativo actuante. La inobservancia de lo establecido implicará responsabilidad personal y profesional

## II. Antecedentes de Ley

Anteriormente a la Organización Mundial del Comercio (OMC), el intercambio mundial de mercancías estuvo regido por un conjunto de normas comerciales y concesiones arancelarias acordadas entre un grupo de países, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, *General Agreement Tariff and Trade*) firmado en 1948. El GATT patrocinó negociaciones comerciales o rondas de negociación, que dieron como resultado importantes avances en la liberalización del comercio internacional, siendo una de ellas la Ronda de Uruguay, que dio inicio en Punta del Este, Uruguay en septiembre de 1986 y finalizó el 15 de diciembre de 1993.

En materia de comercio multilateral, la política comercial de Honduras se enmarca en los compromisos primero como Parte Contratante del GATT y posteriormente como Miembro Fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En el año 1983 Honduras solicitó ante la Secretaría del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), su Adhesión Provisional a ese organismo, en agosto de 1990 cambió en Adhesión Plena, llegando a aprobarse la adhesión de Honduras al GATT, mediante el Decreto No. 17-94 del 13 de abril de 1994, en el Congreso Nacional de la República, convirtiéndose en la 123<sup>ava.</sup> Parte Contratante del GATT desde el 10 de abril de 1994, 30 días después de su Protocolo de adhesión a dicho organismo.

Lo anterior dio lugar a la apertura de una Representación Permanente de Honduras con sede en Ginebra, Suiza a partir de febrero de 1992, dependencia que constituye el enlace entre los distintos foros y grupos de trabajo que se desarrollan en el marco multilateral. La Dirección General de Integración Económica y Política Comercial y la Secretaría de Desarrollo Económico – PROHONDURAS en general; velan por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por nuestro país en las negociaciones comerciales multilaterales, administra y da seguimiento a la aplicación de los acuerdos multilaterales de los que Honduras forma parte.

### **INCORPORACIÓN DE HONDURAS A LA OMC**

El 15 de abril de 1994 en Marrakech, Marruecos se suscribió el Acta Final de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), cuyas disposiciones se implementaron a partir del 1° de enero de 1995, cobrando vigencia para Honduras a partir del 1° de marzo de 1995, fecha en que se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto No. 177-94 del 15 de diciembre de 1994, después que el Congreso Nacional de Honduras lo emitió, en el mismo se ratifica a Honduras como Miembro Fundador de la OMC y se incorporan al sistema jurídico hondureño, los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.

La gestión permanente que realiza la Misión Permanente de Honduras ante la OMC en conjunto con “capital”, permiten a Honduras participar activamente en las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), presentando propuestas a título individual o junto a otros Miembros de la OMC.

#### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC**

- a) Asesorar al Secretario y Subsecretario de Estado de Integración Económica y Comercio Exterior, en el marco de los Acuerdos Multilaterales de Comercio que administra la OMC.
- b) Representar a Honduras ante la OMC en los diferentes órganos principales y órganos subsidiarios de esta organización.
- c) Representar a Honduras en las Negociaciones Comerciales Multilaterales bajo el auspicio de la OMC.
- d) Representar a Honduras en los procesos de solución de diferencias, en aquellos casos que involucran intereses nacionales.
- e) Canalizar la asistencia técnica y cursos de formación que otorga la OMC a Honduras.
- f) Coordinar conjuntamente con las Direcciones Generales de Integración Económica y Política Comercial y Administración y Negociación de Tratados, la política multilateral comercial de Honduras.
- g) Coordinar con la Representación de Honduras ante las Naciones Unidas con sede en Ginebra, respecto de otras Organizaciones con sede en esa ciudad, que tratan aspectos relacionados con el comercio, en materias normadas por la OMC.

### III. Objetivo del Manual

El presente Manual de Procesos tiene como objetivo principal fortalecer los mecanismos de sensibilización, que se despliegan y solidifican para brindar fortalecimiento al Sistema de Control Interno. Los Procesos que se dan a conocer, cuentan con la estructura, base conceptual y visión en conjunto, de las actividades misionales y de soporte de la **Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS**, con el fin de dotar a la misma Entidad, de una herramienta de trabajo que contribuya al cumplimiento eficaz y eficiente de la misión y metas esenciales, contempladas en el Plan Estratégico.

Así mismo, se busca que exista un documento completo y actualizado de consulta, que establezca un método estándar para ejecutar el trabajo de las dependencias, en razón de las necesidades que se deriven de la realización de las actividades de la **Secretaría de Desarrollo Económico – PROHONDURAS**.

### IV. Justificación del Manual

Es importante señalar que los manuales de procedimientos son la base del sistema de calidad y del mejoramiento continuo de la eficiencia y la eficacia, poniendo de manifiesto que no bastan las normas, sino, que además, es imprescindible el cambio de actitud en el conjunto de los trabajadores, en materia no solo, de hacer las cosas bien, sino dentro de las practicas definidas en la organización.

El manual de procesos, es una herramienta que permite a la Institución, integrar una serie de acciones encaminadas a agilizar el trabajo de la administración, y mejorar la calidad del servicio, comprometiéndose con la búsqueda de alternativas que mejoren la satisfacción de los usuarios.

## V. Estructura Organizativa

ORGANIGRAMA DE LA MISIÓN PERMANENTE DE HONDURAS ANTE LA OMC



	<b>Manual de Procesos y Procedimientos</b> <b>NOMBRE DE LA DIRECCION</b>	Código MPP –OMC 02.03
	<b>Procedimiento de Solución de Diferencias de la OMC</b>	

## VI. Descripción de Procesos y Procedimientos

### 1. Solución de Diferencias de la OMC

#### Propósito:

El sistema de solución de diferencias de la OMC, establecido durante la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, tiene el propósito de resolver las diferencias para llegar a un arreglo satisfactorio del asunto cuando un Miembro considera que una ventaja resultante para el, directa o indirectamente del Acuerdo sobre la OMC, se halle anulada o menoscabada. Asimismo, el mecanismo de solución de diferencias permite aumentar el valor práctico de los compromisos contraídos por los Miembros de la OMC en los “acuerdos abarcados” en el Apéndice 1 del “Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias” (ESD).

#### Alcance:

Las normas y procedimientos del “Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias”, son aplicables a las diferencias planteadas de conformidad con las disposiciones en materia de consultas y solución de diferencias de los acuerdos enumerados en el Apéndice 1 del Entendimiento (denominados en el Entendimiento “acuerdos abarcados”): A) Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, B) Acuerdos Comerciales Multilaterales: Anexo 1A: Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías, Anexo 1B: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Anexo 1C: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Anexo 2: Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias; C) Acuerdos comerciales plurilaterales.

Asimismo, las normas y procedimientos del Entendimiento, serán aplicables a las consultas y solución de diferencias entre los Miembros relativas a sus derechos y obligaciones dimanantes de las disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del Entendimiento, tomados aisladamente o en combinación con cualquiera otro de los “acuerdos abarcados”.

Personal que interviene:

- Secretario de Desarrollo Económico.
- Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior.
- Personal Técnico de la Dirección General de Administración y Negociación de Tratados.
- Consejero de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC encargado del tema.
- Partes en la diferencia.

Descripción del Procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable	Tiempo
1. Presentación de un planteamiento formal de reclamación ante la OMC.	1.1 La Misión realiza la presentación formal de la diferencia ante OMC, en el caso de ser parte reclamante.	Funcionarios de OMC, Consejeros de la Misión, abogados particulares que asesoran.	En cualquier momento que lo decida el Miembro.
2. Instrucción de iniciar el proceso de Consultas.	2.1 En el caso de que Honduras sea parte reclamante, el SSIECE autoriza a la Misión Permanente formar parte de la etapa de consultas.	- Secretario y SSIECE. - Embajador y Consejero encargado del tema, en la Misión Permanente de Honduras ante la OMC. - Técnico encargado del tema en la DGANT.	3 días.
3. Celebración de Consultas	3.1 Solicitud ante OMC de la formulación de consultas por parte de un Miembro (parte reclamante). 3.2 El Miembro al que se haya dirigido la solicitud de consultas (parte demandada), responde por escrito. 3.3 El Miembro reclamante notifica al OSD y a los Consejos y Comités correspondientes de la OMC.	Miembro reclamante o en su caso / Miembro demandado.	60 días.
<p><b>- Solicitud de buenos oficios, conciliación y mediación:</b> Procedimientos que se inician voluntariamente si así lo acuerdan las partes en la diferencia y éstos podrán iniciarse en cualquier momento. Una vez terminado el procedimiento de buenos oficios, conciliación o mediación, la parte reclamante podrá proceder a solicitar el establecimiento del GE (artículo 5 del ESD).</p> <p><b>- Arbitraje:</b> Es un procedimiento rápido como medio alternativo de solución de diferencias que puede facilitar la resolución de algunos litigios que tengan por objeto cuestiones claramente definidas por ambas partes. El recurso de arbitraje estará sujeto al <u>acuerdo mutuo</u> de las partes; éste acuerdo se notificará a todos los Miembros con suficiente antelación a la iniciación efectiva del proceso de arbitraje (artículo 25 del ESD).</p>			
4. Establecimiento del Grupo Especial (GE).	4.1 La parte reclamante solicita por escrito el establecimiento del grupo especial (GE), en la reunión del OSD, a menos que se decida por consenso no establecer un grupo especial.	Parte reclamante/OSD/Parte demandada en su caso. Los encargados de formular los escritos son los técnicos legales de cada parte en la diferencia.	15 días. <sup>1</sup>
5. Fijación del Calendario de trabajo del GE.	5.1 Se fijará el calendario de trabajo previa consulta con las	Integrantes del GE.	7 días. <sup>2</sup>

	partes en la diferencia, teniendo en cuenta acelerar las acciones en los casos de urgencia.		
6. Mandato – Composición del Grupo Especial.	6.1 La OMC remite a los Miembros a través de sus Misiones, el mandato y composición del GE. 6.2 Redacción del mandato del GE, en consulta con las partes 6.3 Distribución del mandato a todos los Miembros. 6.4 Composición del GE (formado normalmente por tres integrantes).	- Funcionarios encargados en la OMC, Embajador y Consejero de la Misión. - El Presidente del GE redacta el mandato. - La Secretaría de la OMC, la cual propone a las partes en la diferencia, los candidatos a integrar el GE. - Integrantes del GE.	10 días. <sup>3</sup>
7. Traslado del mandato del GE a la firma de abogados que asesora el procedimiento.	7.1 La Misión Permanente ante OMC, remite a capital el mandato del GE recibido de la OMC, a fin preparar los argumentos legales correspondientes.	- OSD de la OMC, Embajador de Honduras ante la OMC, Ministro, SSIECE, Consejero encargado del tema en la Misión, Técnico encargado de la DGANT, Abogados asesores.	6 semanas como máximo.
8. Traslado de las comunicaciones escritas de las partes a capital.	8.1 Preparación y presentación de las comunicaciones con la asesoría de la firma de abogados, para su traslado al GE y a la otra parte (s) en la diferencia. <sup>1</sup>	- Honduras como parte reclamante. - Honduras como parte demandada.	3 a 6 semanas. 2 a 3 semanas.
9. Primera reunión del GE para el examen de las reclamaciones.	9.1 Las partes en la diferencia presentan comunicaciones escritas al GE, exponiendo hechos y argumentos del caso. 9.2 La parte reclamante presenta sus alegaciones y la parte demandada expone su opinión al respecto. El GE toma en cuenta los Miembros que tengan interés sustancial en el asunto ("terceros"), quienes exponen sus opiniones en la primera sesión. <sup>2</sup>	- El Grupo Especial (GE). - Partes en la diferencia. - Tercero (s)	6 meses como máximo.
10. Segunda reunión del GE.	10.1 Las partes presentan al GE los escritos de réplica, antes de la reunión. 10.2 La parte reclamante y demandada exponen oralmente y presentan por escrito sus declaraciones. 10.3 Las comunicaciones escritas de cada parte, comentarios y las respuestas a las preguntas del GE se ponen a disposición de las partes en la diferencia.	Parte reclamante, parte demandada e integrantes del GE.	1 a 2 semanas

<p>11. Traslado del informe provisional del GE.</p> <p>- Casos en que las partes en la diferencia no hayan podido llegar a una solución mutuamente satisfactoria.</p> <p>- Casos cuando se haya llegado a un arreglo del asunto entre las partes en la diferencia.</p>	<p>11.1 El GE presenta sus conclusiones en un informe escrito al OSD, exponiendo las constataciones de hecho, la aplicabilidad de las disposiciones pertinentes y las razones en que se basen.</p> <p>11.2 El informe del GE se limita a una breve relación del caso, con indicación de que se ha llegado a una solución.</p>	<p>Integrantes del GE.</p>	<p>2 a 4 semanas.</p>
<p>12. Traslado del informe definitivo del GE a las partes.</p>	<p>12.1 Los integrantes del GE trasladan su informe definitivo a las partes.</p>	<p>El GE y las partes en la diferencia. Las partes son representadas por técnicos jurídicos y consejeros de la Misión Permanente de Honduras ante la OMC, incluso los abogados pertenecientes a despachos particulares.</p>	<p>6 meses. <sup>4</sup></p>
<p>13. Distribución del informe definitivo del GE a los Miembros.</p>	<p>13.1 Los Miembros reciben el informe del GE para su examen.</p>	<p>La Secretaría de la OMC. Los Miembros de la OMC.</p>	<p>3 semanas.</p>
<p>14. Examen del informe del GE por los Miembros.</p>	<p>14.1 Los Miembros que tienen objeciones que oponer al informe del GE darán por escrito una explicación de sus razones.</p>	<p>Los Miembros de la OMC.</p>	<p>10 días. <sup>5</sup></p>
<p>15. Examen de los informes del GE por el OSD.</p>	<p>15.1 El OSD examina los informes del GE.</p>	<p>OSD.</p>	<p>20 días. <sup>6</sup></p>
<p>16. Adopción del informe del GE por el OSD / Recurso de Apelación.</p>	<p>16.1 El OSD adopta el informe del GE / Cuando una parte en la diferencia notifica su decisión de apelar o que el OSD decida no adoptar el informe del GE.</p>	<p>OSD / Órgano Permanente de Apelación. Los terceros no pueden recurrir en apelación, solo se les dará la oportunidad de ser oídos.</p>	<p>60 días<sup>7</sup>/ 60 días / 60 días.<sup>8</sup></p>
	<p><b>FIN DEL PROCESO</b></p>	<p><b>Total de Tiempo</b></p>	<p><b>15 meses como máximo, aproximadamente <sup>9</sup></b></p>

<sup>1</sup> Son los días siguientes a la petición, a más tardar en la reunión del OSD siguiente a aquella en la que la petición haya figurado por primera vez como punto en la agenda del OSD.

<sup>2</sup> Después de que se haya convenido en la composición y el mandato del GE.

<sup>3</sup> Después de la fecha en que haya recibido la petición.

<sup>4</sup> A partir de la fecha de la composición y mandato del GE.

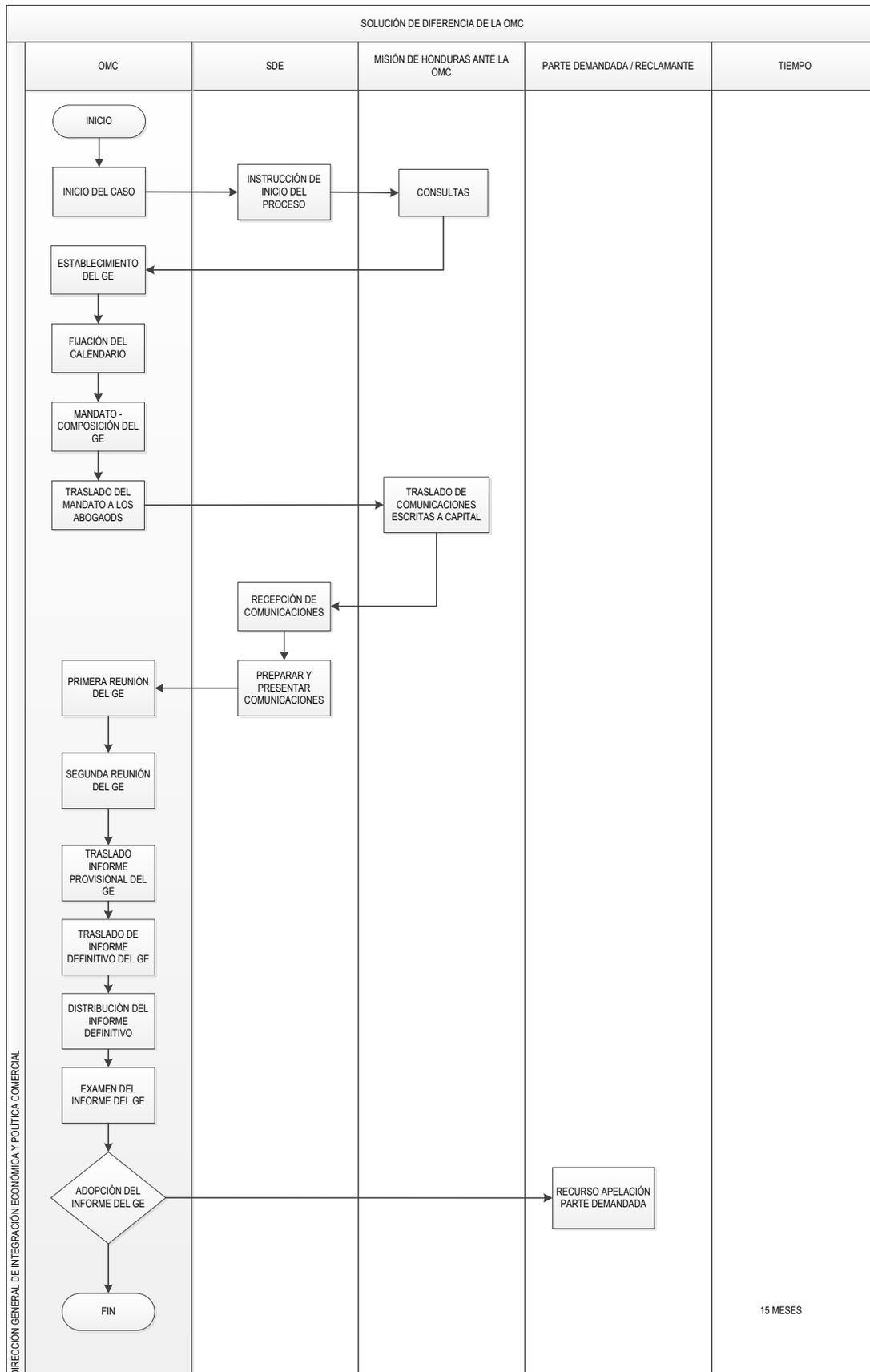
<sup>5</sup> Antes de la reunión del OSD en la que se haya de examinar el informe del GE.

<sup>6</sup> A partir de la fecha de la composición y mandato del GE.

<sup>7</sup> Dentro de los 60 días siguientes a la fecha de distribución del informe GE a los Miembros.

<sup>8</sup> Como máximo, duración del procedimiento entre la fecha en que una parte en la diferencia notifique formalmente su decisión de apelar y la fecha en que el Órgano de Apelación distribuya su informe. En ningún caso el procedimiento excederá de 90 días.

<sup>9</sup> Con apelación.



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA COMERCIAL

### Documentos de Referencia:

#### Procedimiento de Solución de Diferencias de la OMC

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

- Acuerdos comerciales multilaterales derivados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales.

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

- Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias.

Link: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)

### Glosario de términos:

**Acuerdo sobre la OMC:** Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

**Acuerdos abarcados:** Son los acuerdos enumerados en el Apéndice 1 del ESD (párrafo 1 del artículo 1 del ESD) sobre lo cuales se aplica el sistema de solución de diferencias de la OMC. El ESD y el Acuerdo sobre la OMC forman parte de la lista de acuerdos abarcados.

**Anulación o menoscabo:** En la OMC estos términos se utilizan para referirse a la cancelación o pérdida de las ventajas de que goza o espera gozar un país Miembro, gracias a su pertenencia a la OMC, causado por una modificación del régimen de comercio de otro país o por el incumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC.

**Arbitraje:** Método de solución de controversias que involucra por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros y cuya decisión (“laudo”) es obligatorio.

**Capital:** Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS ubicada en Tegucigalpa, Honduras.

**Conciliación:** Método alternativo de solución de controversias en el cual una persona neutral se reúne con las partes de una disputa y explora como resolver la diferencia.

**Consultas:** Mecanismo mediante el cual las partes consultan o conferencian sobre un asunto. Es un prerrequisito para el establecimiento de un grupo especial que decida el asunto.

**DGIEPC:** Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS.

**DGANT:** Dirección General de Administración y Negociación de Tratados, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico - PROHONDURAS.

**Diferencia:** Desacuerdos comerciales en el marco del “Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias” de la OMC.

**ESD:** “Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias”, acuerdo de la OMC que abarca la solución de diferencias, contenido en el Anexo 2 del Acuerdo por el que se establece la OMC.

**Examen:** Observación del informe del GE por parte de los Miembros y el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la OMC.

**GE:** Es el Grupo Especial compuesto para una diferencia comercial determinada, quien examina los aspectos fácticos y jurídicos del caso y presenta un informe al OSD en el que expone su conclusión sobre lo fundado de las alegaciones del país reclamante y la compatibilidad de las medidas o acciones impugnadas con la normativa de la OMC.

**Mediación:** Método de solución de controversias, de carácter no obligatorio, que involucra una tercera parte neutral que asiste las partes de la controversia en la búsqueda de una solución mutuamente aceptable.

**Miembros:** Gobiernos Miembros de la OMC (conforme a la práctica de la OMC, Miembros se escribe con inicial mayúscula).

**Órgano de Apelación:** Órgano independiente integrado por siete personas que entiende en las apelaciones presentadas en las diferencias sustanciadas en la OMC. Cuando una o varias partes en la diferencia presentan una apelación, se examinan las constataciones de los informes del grupo especial.

**OSD:** Órgano de Solución de Diferencias.

**OMC:** Organización Mundial del Comercio.

**PDD:** Programa de Doha para el Desarrollo.

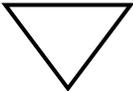
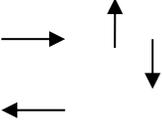
**Retorsión:** Sanciones comerciales aplicadas en el marco del ESD de la OMC frente al incumplimiento por la parte demandada.

**SDE:** Secretaría de Desarrollo Económico.

**Tercero:** Miembro que tiene un interés sustancial en un asunto sometido a un Grupo Especial (GE) y así lo ha notificado al OSD de la OMC, y que no es parte de la diferencia, conforme al “Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias”.

**Transparencia:** Grado de visibilidad y previsibilidad de las políticas y prácticas comerciales y de su proceso de elaboración.

## VII. Simbología Utilizada

Símbolo	Descripción
	-Indicador de inicio de un procedimiento. -Indicador de Terminar el proceso.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una tarea o actividad.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad predefinida expresada en otro Diagrama.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad de decisión o de conmutación.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad combinada.
	Conector dentro de la misma página.
	Documento. Representa la información escrita pertinente al proceso.
	Conector fuera de la página.
	Dirección de flujo o línea de unión. Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas actividades.

## VIII. Anexos

### **Procedimiento de Solución de Diferencias de la OMC:**

- Anexo que contiene la búsqueda de casos de solución de diferencias de la OMC.

Link: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/find\\_dispu\\_cases\\_s.htm#results](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/find_dispu_cases_s.htm#results)

- El proceso – etapas de un caso típico de solución de diferencias en la OMC. Diagrama del proceso de solución de diferencias.

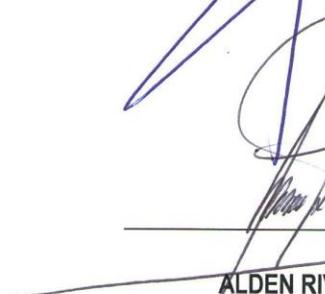
Link: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/disp\\_settlement\\_cbt\\_s/c6s1p1\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/disp_settlement_cbt_s/c6s1p1_s.htm)

## IX. Validación

El presente manual de procesos y procedimientos de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial entra en vigencia a partir de ésta validación siendo la responsable la Subsecretaría de Integración Económica y Política Comercial.



**MELVIN REDONDO**  
Subsecretario de Integración Económica y  
Comercio Exterior



**ALDEN RIVERA MONTES**  
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico  
y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

Tegucigalpa M.D.C. 02 de julio de 2015